

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 122 – Julio 6 de 2012

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA12-9576 DE 2012** **1**  
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**ACUERDO No. PSAA12-9577 DE 2012** **4**  
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**ACUERDO No. PSAA12-9578 DE 2012** **5**  
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**ACUERDO No. PSAA12-9579 DE 2012** **6**  
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de San Gil.”

**ACUERDO No. PSAA12-9580 DE 2012** **8**  
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”

Continúa:

**SANDRA LISSETH IBARRA VELEZ**  
Secretaria

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

<b>ACUERDO No. PSAA12-9581 DE 2012</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se traslada un cargo en el Circuito Judicial de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9582 DE 2012</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Manizales”.</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9583 DE 2012</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se suprime y se crean unos cargos en la oficina de apoyo que atiende la administración del Palacio de Justicia de Manizales, “Fanny González Franco”, dependiente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales”.</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9584 DE 2012</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales y se dictan otras disposiciones”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9585 DE 2012</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Manizales.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9586 DE 2012</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Distrito Judicial de Santa Marta.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9587 DE 2012</b>	<b>15</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA12-9568”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9588 DE 2012</b>	<b>17</b>
<b>“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA11-8823 de 2011, PSAA12-9288, PSAA12-9408 y PSAA12-9481 de 2012, que crearon cargos de jueces adjuntos”</b>	

**GACETA DE LA JUDICATURA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA12-9576**  
**(Julio 5 de 2012)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No.4970 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2012, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que mediante Resolución 0277 del 20 de febrero de 2012, el Ministerio del Interior y de Justicia efectuó una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio del Interior y de Justicia para la vigencia fiscal de 2012 y asigna la suma de \$1.394.539.423 para la protección de funcionarios de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 200 del 3 de febrero de 2003.

Que la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial con oficio OSEG12-375 del 01 de Junio de 2012, presenta propuesta de distribución de los recursos asignados para las Altas Corporaciones y las Direcciones Seccionales, con el objeto de financiar parte de las necesidades de administración y logística de los vehículos, relacionados con los esquemas de seguridad de funcionarios y exfuncionarios de la Rama Judicial.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva ( E ) para tramitar

traslado presupuestal y se realicen las correspondientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales y las Altas Cortes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 del 07 de Junio de 2012, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	777.234.669
					16 SSF	FONDOS ESPECIALES	617.304.754
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.394.539.423</b>

**ARTÍCULO 2°-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

**CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS	
2					GASTOS GENERALES		
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	299.000.000	
					<b>TOTAL UNIDAD 03</b>	<b>299.000.000</b>	

<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	123.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 04</b>	<b>123.000.000</b>
<b>UNIDAD 05 -CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	70.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 05</b>	<b>70.000.000</b>
<b>UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10 CSF	RECURSOS CORRIENTES	285.234.669
				16 SSF	FONDOS ESPECIALES	617.304.754
					<b>TOTAL UNIDAD 08</b>	<b>902.539.423</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>1.394.539.423</b>

ARTÍCULO 3º Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5º del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

#### Unidad 08 Tribunales y Juzgados

DIRECCION SECCIONAL	RECURSOS 10	RECURSOS 16	CIFRAS EN PESOS
BOGOTA		307.449.423	307.449.423
MEDELLIN		104.000.000	104.000.000
BARRANQUILLA		40.000.000	40.000.000
CARTAGENA		6.700.000	6.700.000
TUNJA		24.000.000	24.000.000
MANIZALES		8.000.000	8.000.000
POPAYAN		16.950.000	16.950.000
VALLEDUPAR		8.000.000	8.000.000
MONTERIA		8.000.000	8.000.000
NEIVA		32.000.000	32.000.000
RIOHACHA		8.000.000	8.000.000
SANTA MARTA		7.600.000	7.600.000
VILLAVICENCIO		44.340.000	44.340.000
PASTO	17.734.669	2.265.331	20.000.000
CUCUTA	86.000.000		86.000.000

ARMENIA	9.500.000		9.500.000
PEREIRA	30.000.000		30.000.000
BUCARAMANGA	35.000.000		35.000.000
SINCELEJO	8.000.000		8.000.000
IBAGUE	8.000.000		8.000.000
CALI	91.000.000		91.000.000
<b>TOTAL SECCIONALES</b>	<b>285.234.669</b>	<b>617.304.754</b>	<b>902.539.423</b>

**ARTÍCULO 5º.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**

AMGR/MFLB/MLB  
UPLA -105

**ACUERDO No. PSAA12-9577 DE 2012**

(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 9 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los Juzgados 1 al 4, 6 al 15, 17 y 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 2º.-** Meta. Cada uno de los cargos de descongestión deberá apoyar al Juzgado en el trámite mensual de por lo menos 120 autos interlocutorios y de sustanciación. No tramitarán tutelas ni hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico

por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** Reglamentación. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34512 del 19 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9578 DE 2012** (Julio 5 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Envío de procesos. Cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, recibirán 2.000 procesos provenientes de los 19 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a más tardar el día 9 de julio de 2012, según el siguiente detalle:

<b>JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ</b>	<b>Procesos a distribuir</b>
1	846
2	693
3	1.066
4	389

5	1.261
6	1.062
7	404
8	958
9	618
10	490
11	467
12	608
13	1.025
14	1.040
15	1.074
16	990
17	920
18	1.021
19	1.066
<b>TOTAL</b>	<b>16.000</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Reglamentación. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 3º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9579 DE 2012**  
(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de San Gil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación Juzgado. Crear transitoriamente, a partir del 9 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) Segundo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en San Gil, Circuito Carcelario y Penitenciario del mismo nombre.

**ARTÍCULO 2º.-** Código de identificación. El Juzgado creado en el Artículo 1º del presente Acuerdo, se denominará Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de San Gil y tendrá el código de identificación **686793187702**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO 3º.-** Planta de personal. El Juzgado creado en el Artículo 1º del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado  
Un (1) Secretario de Circuito  
Un (1) Sustanciador de circuito  
Un (1) Asistente Social grado 18  
Un (1) Asistente Administrativo grado 6

**ARTÍCULO 4º.-** Procesos. El Juez de descongestión atenderá los procesos de su competencia en el Circuito Penitenciario y Carcelario de San Gil, de conformidad con la redistribución que efectúe la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

**ARTÍCULO 5º.-** Metas. El Juez de Descongestión tramitará 600 actuaciones mensuales.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO 6º.-** Creación cargo. Crear transitoriamente, a partir del 9 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en San Gil, creado mediante Acuerdo PSAA10-6806 de 2010, un (1) cargo de Sustanciador de circuito nominado.

**ARTÍCULO 7º.-** Reglamentación. Los jueces de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 8º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22812 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 9º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9580 DE 2012**

(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

#### **CONSIDERANDO**

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de intermediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión del Juez Quinto Penal del circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio ante tales jueces penales, se crearán dos cargos de jueces adjuntos para este despacho judicial, a efectos de que sean provistos con quienes ocupaban u ocupan el cargo de

juez antes de que sean provistos de las citadas listas de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de cargos. Crear transitoriamente, por tres meses, contados a partir del 9 de julio y hasta el 8 de octubre de 2012, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en el Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la medida continuará vigente hasta que persistan las condiciones que la originaron.

**ARTÍCULO 2º.-** Código de identificación. El juez adjunto creado en el Artículo 1º, tendrá el siguiente código de identificación: 680013104505.

**ARTÍCULO 3º.-** Competencia. El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo exclusivamente los procesos de Ley 906 de 2004, que se encuentran en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los mismos.

**ARTÍCULO 4º.-** Reglamentación. El Juez Penal del Circuito adjunto de Bucaramanga, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 5º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22812 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 6º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9581 DE 2012** (Julio 5 de 2012)

“Por el cual se traslada un cargo en el Circuito Judicial de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Traslado cargo. Trasladar a partir del 9 de julio de 2012, el cargo de Escribiente del Juzgado 1º Penal Municipal de Itagüí, al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí.

**ARTÍCULO 2º.-** El traslado del cargo a que hace referencia el Artículo 1º del presente Acuerdo se acompañará de la correspondiente hoja de vida y la evaluación al día, en caso de ser pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplimiento disposición. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia verificará el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**

**Presidente**

## **ACUERDO No. PSAA12-9582 DE 2012 (Julio 5 de 2012)**

“Por el cual se crean unos cargos en la Oficina Judicial de Manizales”.

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación. Crear a partir del 9 de julio de 2012, en la Oficina Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

Un (1) Asistente Administrativo grado 5

Un (1) Auxiliar Judicial grado 3

Un (1) Técnico en Sistemas grado 11

**ARTÍCULO 2º.-** Nombramiento. El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 3º.-** Régimen Salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponibilidad presupuestal. La medida contenida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13012 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012)

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9583 DE 2012**  
(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se suprime y se crean unos cargos en la oficina de apoyo que atiende la administración del Palacio de Justicia de Manizales, “Fanny González Franco”, dependiente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Supresión. Suprimir a partir del 9 de julio de 2012, el cargo de Profesional Universitario grado 15 de la oficina de apoyo dependiente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para atender la administración del Palacio de Justicia de Manizales, “Fanny González Franco”.

**ARTÍCULO 2º.-** Creación. Crear a partir del 9 de julio de 2012, en la oficina de apoyo dependiente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para atender la administración del Palacio de Justicia de Manizales, “Fanny González Franco”, los siguientes cargos:

Un (1) Profesional Universitario grado 11

Un (1) Asistente Administrativo grado 5

**PARÁGRAFO:** El Profesional Universitario grado 11, deberá ser Profesional Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o Administrador Público, con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento y/o administración de edificios, quien será el coordinador del Palacio de Justicia.

**ARTÍCULO 3º.-** Nombramiento. El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 4º.-** Régimen Salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponibilidad presupuestal. La medida contenida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13012 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 6º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil doce (2012)

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9584 DE 2012**  
(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación. Crear a partir del 9 de julio de 2012, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales un (1) cargo de Profesional Universitario 16, con perfil Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas, quien será el Coordinador del Centro.

**ARTÍCULO 2º.-** Creación Comité Coordinador. El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales tendrá un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

El Comité estará conformado así:

El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, quien lo presidirá.

El Director Seccional de Administración Judicial de Manizales.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

El Profesional Universitario grado 16 – coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, quién actuará como secretario.

**PARÁGRAFO:** El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, los servidores públicos, personas naturales o jurídicas, que deseen formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 3º.-** Funciones del Comité Coordinador. Tendrá a cargo las siguientes funciones:

Proponer reformas a los procedimientos aplicables al Centro de Servicios

Velar por el cumplimiento de los procedimientos y la regulación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Controlar el trámite, respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.

Llevar el control de la gestión del Centro de Servicios

**ARTÍCULO 4º.-** Funciones del Coordinador. La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sea asignada al Centro de Servicios Judiciales.

**ARTÍCULO 5º.-** Provisión de Cargos. La provisión de los cargos provisionales o transitorios del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados penales de Manizales, la efectuará el Comité que se crea por el presente Acuerdo, previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del mismo.

**PARÁGRAFO.-** El Profesional Universitario grado 16 del Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Manizales, que ejerce funciones como secretario del Comité Coordinador, no participará en la selección de las hojas de vida para la provisión de los cargos del Centro.

**ARTÍCULO 6º.-** Asignación de funciones. El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de acuerdo con los volúmenes de trabajo, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, ubicándolos por grupos de trabajo de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 7º.-** Asignaciones transitorias. El coordinador del Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la asignación transitoria de empleados en grupos distintos a aquellos a que están adscritos, cuando ello fuere necesario para atender situaciones emergentes o especiales del servicio.

**ARTÍCULO 8º.-** Disponibilidad presupuestal. La medida contenida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13012 del 29 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 9º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 2765 de 2004.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9585 DE 2012**

(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Manizales.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Traslado cargo. Trasladar a partir del 9 de julio de 2012, un (1) cargo de Escribiente municipal del Centro de Servicios Judiciales del área penal de Manizales, al Juzgado Tercero Penal Municipal de Manizales.

**ARTÍCULO 2º.-** Cumplimiento disposición: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas verificará el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**

**Presidente**

## **ACUERDO No. PSAA12-9586 DE 2012**

(Julio 5 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Distrito Judicial de Santa Marta.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Creación de cargos Juzgado Promiscuo del Circuito: Crear transitoriamente, a partir del 9 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Sustanciador nominado, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Marta.

**ARTÍCULO 2º.-** Meta: Cada uno de los sustanciadores de descongestión deberá tramitar mensualmente por lo menos 50 autos interlocutorios y de sustanciación, excepto acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 3º.-** Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12512 del 20 de junio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

**ARTÍCULO 5º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9587 DE 2012** (Julio 6 de 2012)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA12-9568”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificación del Artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9568.- Modificar el Artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9568 el cual quedará así:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Bogotá.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las siguientes medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos No. PSAA11-7769 y PSAA11-8336 para Juzgados de Familia de Bogotá:

<b>ACUERDO</b>	<b>JUZGADO BENEFICIARIO</b>	<b>MEDIDA</b>
PSAA11-7769	Juzgado 1º	Dos (2) cargos de Oficial Mayor
PSAA11-7769	Juzgado 2º	Dos (2) cargos de Oficial Mayor
PSAA11-7769	Juzgado 3º	Dos (2) cargos de Oficial Mayor
PSAA11-7769	Juzgado 4º	Dos (2) cargos de Oficial Mayor

PSAA11-8336	Juzgado 5°	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-7769	Juzgado 6°	Dos (2) cargos de Oficial Mayor
PSAA11-8336	Juzgado 6°	Un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-7769	Juzgado 7°	Dos (2) cargos de Oficial Mayor
PSAA11-7769	Juzgado 9°	Dos (2) cargos de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 10	Dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 11	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-7769	Juzgado 12	Un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 13	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-7769	Juzgado 14	Un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-7769	Juzgado 15	Dos (2) cargos de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 16	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-7769	Juzgado 17	Un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 17	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-8336	Juzgado 18	Dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-8336	Juzgado 19	Un (1) cargo de Sustanciador
PSAA11-7769	Juzgado 20	Un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-7769	Juzgado 21	Dos (2) cargos de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente
PSAA11-7769	Juzgado 22	Dos (2) cargos de Oficial Mayor y un (1) cargo de Escribiente

[...]"

**ARTÍCULO 2°.-** Modificación del Artículo 3° del Acuerdo PSAA12-956 8.- Modificar el Artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9568 el cual quedará así:

“ **ARTÍCULO 3°.-** Prórroga de medidas para la Sala Civil y para la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.- Prorrogar, hasta 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión para los Despachos de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, consistentes en cargos de Abogado Asesor grado 23, los cuales fueran creados por Acuerdo No. PSAA11-7821 y prorrogados por última vez por Acuerdo PSAA12-9328; y las medidas de descongestión para los Despachos de Magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, consistentes en cargos de Abogado Asistente grado 23, los cuales fueran creados por Acuerdos No. PSAA11-7754 y PSAA11-8334 y, ambos, prorrogados por última vez por Acuerdo PSAA12-9328.”

**ARTÍCULO 3°.-** Modificación del Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-956 8.- Modificar el Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9568 el cual quedará así:

“ **ARTÍCULO 4°.-** Prórroga de medidas para las Secretarías de la Sala Civil y de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.- Prorrogar, hasta 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, consistentes en un (1) cargo de Oficial Mayor y en cuatro (4) cargos de Escribiente, los cuales fueran creados respectivamente por los Acuerdos No. PSAA11-7757 y PSAA11-7821 y, ambos, prorrogados por última vez por Acuerdo PSAA12-9328; y las medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, consistentes en dos (2) cargos de Escribiente, los cuales fueran creados por Acuerdo No. PSAA11-8334 y prorrogados por última vez por Acuerdo PSAA12-9328.”

**ARTÍCULO 4º.-** Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9588 DE 2012**  
(Julio 6 de 2012)

“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA11-8823 de 2011, PSAA12-9288, PSAA12-9408 y PSAA12-9481 de 2012, que crearon cargos de jueces adjuntos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Aclaración. Aclarar los Acuerdos PSAA11-8823 de 2011, PSAA12-9288, PSAA12-9408 y PSAA12-9481 de 2012, en el sentido de indicar que los Jueces adjuntos creados por dichos Acuerdos, tienen a su cargo exclusivamente los procesos de Ley 906 de 2004, que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral y que venían conociendo en su calidad de Jueces de dichos despachos judiciales.

**ARTÍCULO 2º.-** Aclaración. Aclarar el Acuerdo PSAA11-8823 de 2011, en el sentido de indicar que la medida de descongestión establecida por dicho Acuerdo, tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de posesión del Juez adjunto.

**ARTÍCULO 3º.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente